



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00144.8/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En relación con la petición 09-OPEN-108.4/2024, y una vez analizados los datos de alumnado presentado y comparado con los datos proporcionados en 09-OPEN-00104.0/2024, entendemos que los datos ofrecidos corresponden a la suma de alumnado de centros públicos y privados participante en las pruebas externas.

De ser así, necesitaríamos que esta información estuviera diferenciada por titularidad de centro o fuera exclusivamente la del alumnado matriculado en centros públicos (CEIP, CRA o CEIPSO), una diferencia que si se ha hecho en los datos proporcionados en 09-OPEN-109.5/2024 correspondientes a Educación Secundaria.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose datos de carácter personal en virtud del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La cuantificación del alumnado presentado y del alumnado aprobado en las pruebas externas de inglés de sexto de primaria, diferenciando por titularidad del centro, es la siguiente:

CENTROS PÚBLICOS		
CURSO	ALUMNADO PRESENTADO	ALUMNADO APROBADO
2017-2018	13290	12822
2018-2019	14729	14215
2020-2021	17041	16191
2021-2022	12608	11944
2022-2023	17770	16785



**Comunidad
de Madrid**

CENTROS CONCERTADOS		
CURSO	ALUMNADO PRESENTADO	ALUMNADO APROBADO
2017-2018	9232	8860
2018-2019	10536	10040
2020-2021	13030	11594
2021-2022	12011	9849
2022-2023	14279	9733

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: DAVID CERVERA OLIVARES
- ***8906**
Fecha: 2024.08.05 22:01

En Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE
BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA**